



RADICACION No. 00102 – 2020
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DISTRIMETANO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TERESA MAESTRE OBREGON
DECISION: RECHAZA DEMANDA POR NO SER SUBSANADA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante, no subsano las falencias indicadas en el auto de fecha AGOSTO 5 del año 2020, dentro del termino de los cinco (5) días. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 24 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto veintiséis (26) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante no subsano la demanda dentro del termino indicado, en el auto de fecha agosto 5 del año 2020, evento este que lleva al despacho a rechazarla de plano .

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechazar de plano la presente demanda VERBAL, por las razones antes expuestas.
- 2.- En firme dicha providencia, háganse las anotaciones pertinentes del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.